



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 226 - 2024 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 31 de octubre del 2024

INFORME LEGAL Nº 364-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 31 de octubre del 2024; MEMORÁNDUM Nº 775-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 30 de octubre del 2024; INFORME Nº 2064-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 30 de octubre del 2024; INFORME Nº 967-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP del 28 de octubre del 2024; INFORME Nº 009-2024/REGION ANCASH/SRP/ARHL del 24 de octubre del 2024; CARTA EGF-017-2024 del 21 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada



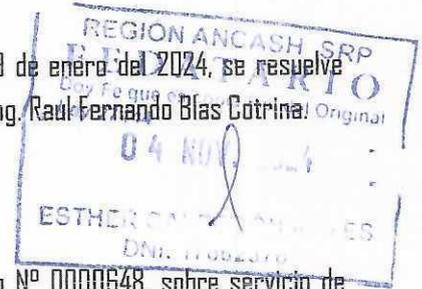


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la **DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. **Raul Fernando Blas Cotrina**.



II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 03 de septiembre de 2024, se suscribe la Orden de Servicio N° 0000548, sobre servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la actividad: "REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", entre el Consultor Ingeniero Mecánico Eléctrico EDWIN GAMBOA FLORES y la GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-GRA.
2. Con fecha 03 de octubre de 2024, mediante CARTA N° EGF-016-2024, el consultor ING. EDWIN GAMBOA FLORES hace llegar a la Gerencia Sub Regional El Pacífico el Expediente Técnico de la Actividad "REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" en 03 ejemplares.
3. Con fecha 04 de octubre de 2024, mediante proveído de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental se hace llegar a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos el expediente técnico de la actividad de la referencia para su atención.
4. Con fecha 09 de octubre del 2024, mediante INFORME N° 930-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP, el jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental el apoyo del despacho de Supervisión y Liquidaciones para la revisión y evaluación del expediente técnico por no contar en el área con especialista en eléctricas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Con fecha 17 de octubre de 2024, mediante INFORME N° 829-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas, remite la Evaluación de Expediente Técnico de la actividad: REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", para subsanación de observaciones.

6. Con fecha 18 de octubre de 2024, mediante CARTA N° 547-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental notifica al proyectista Ing. EDWIN GAMBOA FLORES las observaciones al expediente técnico.

7. Con fecha 21 de octubre de 2024, mediante CARTA N° EGF-D17-2024, el proyectista Ing. EDWIN GAMBOA FLORES presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la actividad: REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH".

Con fecha 24 de octubre de 2024, mediante INFORME N° 829-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental la Evaluación del Expediente Técnico de la Actividad "REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", concluyendo que el Ing. EDWIN GAMBOA FLORES encargado de la elaboración del expediente técnico HA CUMPLIDO CON LEVANTAR LAS OBSERVACIONES y, recomienda derivar a la unidad Funcional de Estudios y Proyectos para su trámite correspondiente.

8. Mediante INFORME N° 967-2024-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA/UFEyP, la unidad funcional de Estudios y proyectos, con fecha 28 de octubre del 2024, emite la CONFORMIDAD al expediente técnico de la Actividad: "REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", en merito a lo informado por la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, y recomienda aprobar el expediente técnico de la actividad mediante Acto resolutivo.

9. Que, mediante INFORME N° 2064-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 30 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, RATIFICA LA CONFORMIDAD al Expediente técnico de la Actividad: "REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", y recomienda continuar con su trámite correspondiente, con la finalidad de que se emita el **ACTO RESOLUTIVO** de la aprobación del expediente técnico de la actividad, mismo que quedaría de la siguiente manera:

"REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"		
PRESUPUESTO BASE DE INVERSION		
SPI	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 1'029,621.26

REGION ANCA...
REDA...
04 NOV 2024
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 11860378





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COSTO DIRECTO:	S/ 1'029,621.26
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 102.962.13
UTILIDAD (10%)	S/ 102.962.13
COSTO INDIRECTO:	S/ 205.924.26
SUBTOTAL:	S/ 1.235.545.52
IGV (18%)	S/ 222.398.19
VALOR REFERENCIAL:	S/ 1,457,943.71
SUPERVISION DE OBRA (6.5% C.D.):	S/ 94.766.34
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (1.67% C.D.):	S/ 39.500.00
COSTO TOTAL DE INVERSION:	S/ 1,592,210.05

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento será por Canon y Sobre Canon

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 75 días calendario

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA



11. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 775-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y de corresponder elaborar el acto Resolutivo de aprobación del Expediente técnico de la Actividad: "REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH".

12. Mediante INFORME LEGAL N° 364-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 31 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", con monto total de inversión de **S/ 1'592,210.05 (Un Millón Quinientos Noventa y dos Mil Dascientos Diez con 05/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada.

ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Es materia del presente análisis es poder evaluar si corresponde la aprobación del expediente técnico de la actividad: "REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH".





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respecto a las observaciones advertidas por el especialista en eléctricas al expediente técnico de la actividad "REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, comunica al Proyectista - Ing. Edwin Gamboa Flores, mediante CARTA N° 547-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 17 de octubre del 2024, para que subsane en un plazo de máximo 03 días calendario.



Del levantamiento de las observaciones al expediente técnico:

Se procedió a notificar al Proyectista - Ing. Edwin Gamboa Flores. Toda vez que el área usuaria es quien emitió las observaciones y resulta necesario subsanar las observaciones encontradas para que se pueda emitir la CONFORMIDAD del servicio, en mérito al numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"

De la aprobación de Expediente Técnico y su valor referencial:

Para efectos de poder continuar con la aprobación del Expediente Técnico de la actividad: REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, nos basamos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF:

El numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado:

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización

El numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral

El numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Bajo ese contexto, no encontramos impedimento legal para poder aprobar el expediente técnico de la actividad: REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, y teniendo en cuenta que su valor referencial está vigente al mes de setiembre del 2024, se encuentra dentro de los 09 meses que nos establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 13. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

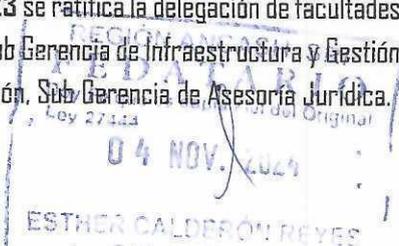
Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

- 14. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de la actividad: REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, con monto total de inversión de **S/. 1'592,210.05 (Un Millón Quinientos Noventa y dos Mil Doscientos Diez con 05/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"

PRESUPUESTO BASE DE INVERSION

SPI	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 1'029.621.26
	COSTO DIRECTO:	S/ 1'029,621.26
	GASTOS GENERALES (10%)	S/ 102.962.13
	UTILIDAD (10%)	S/ 102.962.13
	COSTO INDIRECTO:	S/ 205.924.26
	SUBTOTAL:	S/ 1,235,545.52
	IGV (18%)	S/ 222.398.19
	VALOR REFERENCIAL:	S/ 1,457,943.71
	SUPERVISION DE OBRA (6.5% C.D.):	S/ 94.766.34
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (1.67% C.D.):	S/ 39.500.00
	COSTO TOTAL DE INVERSION:	S/ 1,592,210.05



- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
La fuente de financiamiento será por Canon y Sobre Canon
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**
Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA.
- **PLAZOS DE EJECUCIÓN**
El plazo de ejecución será de 75 días calendario
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
El sistema de contratación será a SUMA ALZADA



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ingeniero Mecánico Eléctrico EDWIN ROBERT GAMBOA FLORES como Consultor encargado de la elaboración del expediente técnico de la actividad: REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CARLOS SALAZAR ROMERO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, a la siguiente dirección:



CONSULTOR:

Consultor : Edwin Robert Gamboa Flores - CIP N° 74096.
 Domicilio : Urb. Unicreto Mz. J3 Lte. 34, Nuevo Chimbote - Santa - Ancash.
 Correo : egaflo19@gmail.com
 Teléfono : 971025518





GOBIERNO REGIONAL DE
ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y a las Sub Gerencias que correspondan conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 782
GERENTE

